RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA, AL OBJETO DE UBICAR DIVERSOS JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN HUELVA. Nº EXPEDIENTE: CONTR 2019 577286

Los Juzgados de lo Contencioso números 1, 2 y 3 deben funcionar de una manera autónoma en otro espacio o inmueble, distinto a la sede en la que se encuentran actualmente, siempre que tengan las dotaciones necesarias para ello. Es por esta razón por la que se ha optado por la contratación, en régimen de alquiler, de un inmueble que disponga de todas las infraestructuras necesarias para su actividad.

Este contrato ha de tramitarse por el procedimiento directo por lo que la Delegación Territorial dicta la presente Resolución en base a los siguientes Antecedentes y Fundamentos Jurídicos.

ANTECEDENTES

Primero.- Hay una incapacidad real de espacio físico para poder ubicar a los nuevos Juzgados de 1ª Instancia que se han creado por lo que se hace necesario desalojar de la Sede de los Juzgados de 1ª Instancia a los tres Juzgados de lo Contencioso.

Los Juzgados de lo Contencioso deben funcionar de una manera autónoma en otro espacio o inmueble, siempre que tengan las dotaciones necesarias para ello. Es por ello por lo que se ha optado por la contratación, en régimen de alquiler, de un inmueble que disponga de todas las infraestructuras necesarias para su actividad.

Segundo.- En consecuencia con lo expuesto, se tramitó por parte de la Delegación del Gobierno de Huelva, durante 2018, un expediente para la contratación de arrendamiento de inmueble que albergara los citados juzgados, resultando que la Mesa de contratación, con fecha 10 de julio, propuso al órgano de contratación la exclusión de la única entidad licitadora, Inmobiliaria del Sur S.A. , al advertir que la misma no cumplía con los requisitos exigidas en el PPT. Con fecha 20 de julio de 2018 se dictó Resolución del Delegado del Gobierno en Huelva en estos términos.

Tercero.- Con fecha 21 de noviembre de 2018 se acuerda de nuevo el inicio de expediente de contratación, quedando finalmente excluidas las dos entidades licitadoras (Inmobiliaria del Sur S.A. y Pablo Carrasco SL.), resolviendo el órgano de contratación declarar desierta la licitación, al no cumplir las proposiciones con los requisitos exigidos en los Pliegos, mediante Resolución firmada el 23 de abril de 2019 por la Delegada Territorial en Huelva de esta Consejería.

Cuarto.- Con fecha 24 de mayo de 2019 se emite informe de limitación del mercado, en el que se confirme que existe una limitación en el mercado inmobiliario para el alquiler de oficinas que satisfaga los requisitos funcionales, de superficie y de ubicación demandados por el Órgano de Contracción.

C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005
Correo-e: dthuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Quinto.- Con fecha 18 de septiembre de 2019 se acuerda por tercera vez el inicio de expediente de contratación mediante procedimiento de adjudicación directa con invitaciones siendo rechazado el documento contable A por haber incompatibilidades entre el procedimiento propuesto en los pliegos y la tramitación contable del mismo.

En vista de lo anterior, se hace necesario iniciar un nuevo expediente de contratación, que se tramitará por el procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo previsto en la Ley 4/86 de Patrimonio, conforme a lo establecido por este órgano de contrtatación y tras contrastar la reciente tramitación de expedientes similares en otras Delegaciones Territoriales de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, armonizando así lo previsto en la citada normativa con las indicaciones contables de la Intervención Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Por los Reales Decretos 141/97 y 142/1997, de 31 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, se traspasan los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asumía la Comunidad Autónoma y quedaban identificados los bienes inmuebles, con indicación de la situación jurídica en la que se subrogaba dicha Administración. Así se traspasaban a la Comunidad Autónoma las funciones que, en el ámbito del territorio de la CCAA, desempeñaba la Administración del Estado para la provisión de los medios materiales y económicos necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

El artículo 148 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Junta de Andalucía los medios materiales de la Administración de Justicia en Andalucía.

Segundo.- En base a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA nº 14, de 22 de enero de 2019) en su art. 3, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 28, de 11 de febrero de 2019) en su disposición adicional quinta y la Orden de 21 de diciembre de 2016 por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA N°247, de 28 de diciembre de 2016) en su artículo 4, se considera competente la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en materia de contratos administrativos y privados.

Tercero.- El artículo 84 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece:

1. Los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles en favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de la misma se acordarán por el titular del departamento o entidad interesada.

Cuando se trate de inmuebles, se requerirá previo informe favorable de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005
Correo-e: dthuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Los referidos contratos se adjudicarán con respecto a los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa. El arrendamiento de bienes inmuebles en estos supuestos excepcionales habrá de estar precedido de resolución motivada que se hará pública.

Cuarto.- En relación con el anterior, el artículo 156 del Reglamento que desarrolla la Ley del Patrimonio de la Junta de Andalucía dispone que

1. Las adquisiciones de bienes inmuebles a título oneroso respetarán los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.
La adquisición en estos supuestos excepcionales habrá de estar precedida de resolución motivada que se hará pública.

5. Los supuestos de excepcionalidad previstos en este artículo deberán acreditarse mediante los correspondientes informes técnicos. En el caso de que el criterio determinante sea la limitación del mercado o la urgencia, se deberá interesar a ser posible tres ofertas pudiendo este trámite ser sustituido por un anuncio en la prensa de la localidad.

Quinto.- EL art. 176 del citado Reglamento establece que

1. Los arrendamientos de bienes inmuebles en favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía se acordarán por el Consejero de Hacienda. Los arrendamientos de bienes muebles lo serán por el Consejero de cada Departamento.

2. Los referidos contratos se adjudicarán con respecto a los principios de publicidad y concurrencia, salvo cuando por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las limitaciones del mercado o la urgencia se considere preciso autorizar la adquisición directa.
El arrendamiento de bienes inmuebles en estos supuestos excepcionales habrá de estar precedido de resolución motivada que se hará pública.

3. El Organo competente para la adjudicación de estos contratos lo será para cuantas incidencias se produzcan en relación con los mismos.

Sexto.- El arrendamiento de bienes inmuebles es un contrato privado de la Administración y, como tal, se regirá en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de dicha Ley.

En cuanto a sus efectos y extinción, por la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y demás disposiciones de Derecho Privado que sean de aplicación.

En vista de lo anterior, se ha de proceder nuevamente a iniciar los trámites para el arrendamiento de inmueble a los efectos mencionados, por lo que en virtud de las competencias en materia de contratación que tiene atribuidas la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, en base a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA nº 14, de 22 de enero de 2019) en su art. 3, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (BOJA nº 31 de 14 de febrero

C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005
Correo-e: dthuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

de 2019), y la Orden de 21 de diciembre de 2016 por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior (BOJA N°247, de 28 de diciembre de 2016), la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias que son de aplicación

RESUELVO

Primero.- En virtud de lo expuesto anteriormente, iniciar la tramitación del expediente de contratación, mediante contratación directa, para el alquiler de un edificio en Huelva, con ubicación y espacio adecuados para varios Juzgados, con capacidad para disponer de varias dependencias que cuenten con iluminación adecuada y con capacidad para albergar el personal, los bienes muebles y materiales necesarios para el desempeño y adecuada administración de la Justicia.

Teniendo en consideración la limitación de mercado inmobiliario existente en esta capital para la oferta de inmuebles que sirvan de sede judicial cumpliendo con los requisitos funcionales, de superficie y de ubicación necesarios y habiendo quedado desiertos los dos procedimientos anteriores al no reunir los locales ofertados, por los escasos licitadores, los requisitos exigidos en los Pliegos.

Segundo.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Perfil del contratante de este órgano de contratación y en la forma legalmente establecida.

En Huelva, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Mª de los Ángeles Muriel Rodríguez

C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005
Correo-e: dthuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico